

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01679

Téngase como notificado al demandado en forma personal mediante mensaje de datos del auto mandamiento de pago proferido en su contra. Por secretaría contrólese los términos que posee el ejecutado.

Se niega la solicitud de requerimiento al Banco de La República, pues acorde con lo previsto en el artículo 142 de la Ley 1955 de 2019, las Cuentas de Depósito abiertas en el Banco de la República no serán susceptibles de medidas cautelares, sin que el presente evento corresponda a alguna de las excepciones allí consagradas.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f552f09ace4eb0f70f37c4bda2b044af89554d2a45408b06cf0ff3801abefa**

Documento generado en 25/05/2022 04:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>